

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 07 de diciembre de 2022



**ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES**

SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**



**Anserma, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

**Ref-  
Proceso** : VERBAL -SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATO  
DE COMPRAVENTA-  
**Demandante** : MIRYAM IZQUIERDO TABA  
C.C. Nro. 24.390.537  
**Demandados** : JESÚS ARLES VILLEGAS JARAMILLO  
C.C. Nro. 75.037.787  
LUZ MARLENY VILLEGAS AGUDELO  
C.C. Nro. 24.391.145  
FANNY DE JESÚS VILLEGAS AGUDELO  
C.C. Nro. 24.385.436  
**Radicado** : 170424089001-2021-00141-00  
**Asunto** : ACCEDE AUTORIZACIÓN – EXHORTA PARTE  
DEMANDANTE Y REQUIERE APODERADO  
**Sustanciación** : Nro. 707

Toda vez que el dictamen pericial es prueba fundamental e indispensable para verificar los hechos que interesan dentro de este proceso, se **ACCEDE** a la solicitud instada por el apoderado judicial de las codemandadas **LUZ MARLENY VILLEGAS AGUDELO** y **FANNY DE JESÚS VILLEGAS AGUDELO**, respecto de expedir autorización judicial para que se conmine a la parte demandada a fin de que esta última permita el ingreso de un perito evaluador al inmueble materia del proceso con **FMI Nro. 103-5562** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, lo cual tiene como finalidad controvertir el avalúo allegado por la parte actora.

En consecuencia, se **AUTORIZA** que el perito evaluador y el apoderado de las codemandadas, **INGRESEN** al lugar donde habrá de elaborare la pericia.

De igual forma y en aplicación de los Art. 229 y 233 del CGP se **EXHORTA** a la parte demandante señora **MIRYAM IZQUIERDO TABA**, que tiene la obligación de permitir el ingreso tanto del apoderado de las codemandadas **DR. ALVARO ANDRÉS BEDOYA PINEDA** como del perito evaluador por ésta designado, para que hagan la inspección al inmueble, facilitándole al perito los datos, cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo y todo lo que requieran con ocasión al mismo, por lo cual, si se impide dicha práctica, **SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL ACTA, SE PRESUMIRÁN COMO CIERTOS LOS HECHOS SUSCEPTIBLES DE CONFESIÓN QUE LA OTRA PARTE PRETENDA DEMOSTRAR Y SE IMPONDRÁ MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES.**

El perito deberá contener como mínimo la información contenida en el Artículo 226 del Código General del Proceso, que consagra:

*“(...) El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.*

*Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.*

*El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:*

- 1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*
- 2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*
- 3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*
- 4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*
- 5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.*

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen(...)".

**Por secretaría líbrese la respectiva autorización judicial, para lo cual se REQUIERE al apoderado judicial de las codemandadas para que en el término de TRES (3) DÍAS informe a este Despacho el nombre y documento de identidad del perito evaluador quien será el encargado de elaborar la pericia y la fecha de visita al inmueble.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO  
-JUEZ-**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado Nro. 176 fijado el 09 de diciembre de 2022 a las 08:00 a.m.



**ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES**  
Secretaría

**Firmado Por:**  
**Liliana Patricia Moreno Preciado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e31037545d23f1665c8bc93f53f8f0e6caa6050cb70f545243e23e3cfca139**

Documento generado en 07/12/2022 08:41:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**